JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20 DE JULIO DE 2020

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Carmen Ruiz Lavín.
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
D. Daniel Portilla Fariña
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago
Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte

En el Salón de Plenos del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

Igualmente estuvieron presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

319/1. **APROBACIÓN, si procede, de las Actas de la sesiones anteriores**. Se aprueban, sin modificación y por unanimidad, las Actas de la sesión ordinaria de 13 de julio de 2020 y de la sesión extraordinaria y urgente del 14 de julio de 2020.

2. **CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite**.

320/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 194 de 16 de julio de 2020. Jefatura del Estado. Ley 1/2020, de 15 de julio, por la que se deroga el despido objetivo por faltas de asistencia al trabajo establecido en el artículo 52.d) del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

B.O.C. extraordinario nº 57 de 15 de julio de 2020. Consejería de Sanidad. Resolución por la que se modifica la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, ampliándose los supuesto de obligatoriedad del uso de mascarilla.

321/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 201/2020, de 15 de junio, desestimando el recurso de apelación nº 41/2020 interpuesto contra la estimación de ejecución de sentencia conforme a lo determinado por el perito judicial en restaurante sito en la Calle Tomás y Valiente nº 19.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 80/2020, de 22 de junio, dictada en procedimiento ordinario nº 194/2019, estimando el recurso contra la demolición de las obras de acondicionamiento del local sito en el Pasadizo Cervantes nº6.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia 84/2020, de 6 de julio, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 349/2019, interpuesto contra la formación de la Bolsa de trabajo de profesor de la Banda de Música y nombramiento y toma de posesión de funcionario interino.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 107/2020, de 6 de julio, dictada en procedimiento abreviado nº 379/2019, desestimando responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por daños sufridos como consecuencia de una caída en la Calle Guillermo Arce esquina Calle Fernando de los Ríos.

CONTRATACIÓN

322/3. **APROBACIÓN del nombramiento de Dña. Cristina Lanuza Rodriguez como responsable y director facultativo de contratos responsabilidad del Servicio de Ingeniería**

Industrial. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

De conformidad con la Resolución de dictada por el Concejal Delegado de Personal, notificada el 03 de junio de 2020, por la que se asigna a la funcionaria Dña. Cristina Lanuza Rodriguez, las tareas y cometidos que posibiliten el 75% de la actividad del Servicio de Ingeniería Industrial, ante la necesidad de garantizar el funcionamiento del referido servicio como consecuencia de la vacante de la Jefatura de Servicio por la jubilación de su titular. El Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO: ***** Nombrar a Dña. Cristina Lanuza Rodriguez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, responsable de los siguientes contratos: 1) *Mantenimiento de extintores de las dependencias municipales*. Adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2018, por importe de 9.208,10 €/año (IVA incluido) y plazo de ejecución de 2 años, prorrogable por 2 años más, a favor de la empresa Cosmos. Este contrato se formalizó con fecha 18 de junio de 2018. 2) *Mantenimiento integral de las escaleras y rampas mecánicas, plataformas, ascensores exteriores y ascensor inclinado*. Adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2016, por importe de 272.195,68 €/año (IVA incluido) y plazo de ejecución de 2 años, prorrogable por 2 años más, a favor de la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L. Este contrato se formalizó con fecha 20 de mayo de 2016. 3) *Mantenimiento integral de túneles y paso inferiores*. Adjudicado con fecha 10 de octubre de 2017, por importe de 177.441,91 €/año (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable en 2 años más, a la empresa Api Movilidad, S.A. 4) *Servicios de mantenimiento de aire acondicionado*. Adjudicado con fecha 7 de octubre de 2016, por un importe de 56.142,96 €/ año (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable por 2 años más, a la empresa Veolia Servicios Norte, S.A. 5) *Servicio de mantenimiento red semafórica*. Adjudicado con fecha 29 de diciembre de 2016, por importe de 617.733,56 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable por 2 años más, a la empresa Sice, Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctrica. ***** Y director facultativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de los siguientes contratos de obras: 1) *Mejora de eficiencia energética en edificios municipales* (centros educativos, instalaciones deportivas y dependencias municipales). Adjudicado con fecha 5 de agosto de 2019, por importe de 1.846.334,93 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 7 meses, a la UTE Eficiencia Edificios Santander. 2) *Instalación eléctrica de baja tensión, conectividad y seguridad del Mercado de La Esperanza*. Adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2020, por importe de 364.064,23 €/año (IVA incluido) y plazo de ejecución de 6 meses, a favor de la empresa Control y Montajes Industriales CYMI, S A. Este contrato se formalizó

con fecha 2 de junio de 2020. Expediente 368/19. 3) *Nuevas instalaciones de alumbrado público en diferentes puntos de la ciudad* (el expediente está completamente tramitado, está pendiente de consignación presupuestaria, para realizar la adjudicación). Expediente 241/19.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS

323/4. **ADMISIÓN de empresas en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de fondos bibliográficos**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

A propuesta de las empresas que se indican que han solicitado su admisión en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas municipales del Ayuntamiento que incluirá libros en papel y publicaciones multimedia (DVD). De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público. La Concejalía de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Admitir a las siguientes empresas en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas municipales, con un presupuesto estimado para la total duración del contrato establecido en 2 años desde su formalización de 260.000 € (IVA incluido). 1) *Lote 1 libros en papel*: 200.000 € (IVA incluido). Empresas admitidas: Agapea Factory, S.A., con CIF A-92508720; Alibri Librería, S.L., con CIF B-61688578; Antonio Perez Moure, con NIF 10854159-E; Asociación Cultural La Vorágine Crítica, con CIF G-397900001; Bizkaiko Elkar, S.L., con CIF B-95631404; Dykinson, S.L., con CIF B-28001337; Gil Soto, S.L., con CIF B-39202718; Gomez Diez Luis Alberto, S.L., con CIF B-39569546; Iberbook Sanchez Cuesta, S.A.U., con CIF A-78517778; Librería Central, S.L., con CIF B-33855990; Librería Oletum, S.L., con CIF B-47293402; María Sonsoles Fernandez, S.A., con CIF 20207596-A; Marcial Pons Librero, S.L., con CIF B-82947326; Obidos Consulting, S.L., con CIF B-83722355; Puvill Libros, S.A., con CIF A-08722290; S.A. Delsa, con CIF A-28057230; Seyus, S.L., con CIF B-39418728; Siete Libros, S.L.U., con CIF B-53456034 y Tatarana, S.L., con CIF B-62818844. No se admite la solicitud de García Barredo, S.L., con CIF B-39013941 al no acreditar encontrarse al corriente en Hacienda y Seguridad Social. 2) *Lote 2 Publicaciones en formato multimedia DVD*: 60.000 € (IVA incluido). Empresas admitidas: Bizkaiko Elkar S.L., con CIF B-95631404; Distriasvy S.L., con CIF B-47753892; Gil Soto S.L., con CIF B-39202718; S.A. Delsa, con CIF A-28057230; Seyus, S.L., con CIF B-39418728 y Tatarana, S.L., con CIF B-62818844. Las solicitudes de las empresas fueron realizadas en oportuno

tiempo y forma a través de la plataforma de licitación. No se ha requerido la prestación de garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de características del Pliego de cláusulas administrativas, atendiendo al importe de los suministros. Tras la adopción del acuerdo se firmará el contrato administrativo. La Junta de Gobierno Local acuerda la admisión de las empresas en el Acuerdo Marco motivando el acuerdo en el hecho de haber acreditado suficientemente la capacidad para contratar, su solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, por lo que se entiende capacitada para formar parte del Acuerdo Marco. Publicada la admisión en el sistema que se realizará en el perfil de contratante, página web institucional del Ayuntamiento. Deberá formalizarse contrato en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la admisión en el Acuerdo Marco. En dicho contrato el empresario se obligará al suministro del material bibliográfico cuando se realicen los pedidos. El procedimiento de adjudicación de los contratos basados será el orden alfabético iniciándose por la Letra Q, resultado del sorteo realizado al efecto. Se solicitarán suministros a los proveedores homologados por un máximo de 6.000 € (IVA incluido). Al tiempo el Servicio cuidará que los suministros contratados durante la vigencia del Acuerdo Marco supongan una cantidad similar para cada empresa homologada.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte se ausenta del Saló de Plenos.

FOMENTO

324/5. **APROBACIÓN del Proyecto modificado de remodelación y urbanización de la Plaza de Italia y Jardines de San Roque**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Examinado el Proyecto modificado de remodelación y urbanización de la Plaza de Italia y Jardines de San Roque (abril 2020), elaborado por el Servicio de Vialidad. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 88 y 90 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 67.3 del Reglamento de Planeamiento y artículo 127.1.f) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar

técnicamente el Proyecto modificado de remodelación y urbanización de la Plaza de Italia y Jardines de San Roque (abril 2020), propuesto por el Servicio de Vialidad, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 6.968.870,58 € (IVA incluido).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por mayoría, al votar a favor 8 Miembros del Grupo Popular y abstenerse D. Javier Ceruti García de Lago. Igualmente se computa como abstención el voto de Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte, al ausentarse del Salón de Plenos una vez iniciado el asunto y sin estar presente en el momento de la votación.

325/6. **APROBACIÓN definitiva de una ayuda para la realización de obras en la fachada del inmueble sito en la Calle Cardenal Cisneros nº 64, Chalet 15**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de julio de 2019 otorgó a D. Sergio Cicero González, propietario del edificio sito en la Calle Cardenal Cisneros nº 64, Chalet 15 (NIF [redacted]) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 3.397,47 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de tres mil trescientos noventa y siete con cuarenta y siete euros (3.397,47 €) a favor de D. Sergio Cicero González, propietario del edificio sito en la Calle Cardenal Cisneros nº 64 Chalet 15. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 3.397,47 € a favor de D. Sergio Cicero González, propietario del edificio sito en la Calle Cardenal Cisneros nº 64 Chalet15, con nº de NIF [redacted], con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

326/7. **APROBACIÓN definitiva de una ayuda para la realización de obras en la fachada del inmueble sito en la Calle Castelar nº 15**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de julio de 2019 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Castelar nº 15 (NIF H-39268206) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 23.093,61 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de veintitrés mil noventa y tres con sesenta y un euros. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 23.093,61 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Castelar nº 15, con nº de NIF H-39268206, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

327/8. **APROBACIÓN definitiva de una ayuda para la realización de obras en la fachada del inmueble sito en la Calle Castelar nº 17**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de abril de 2018 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Castelar nº 17 (NIF H-39261698) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 5.679,42 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de cinco mil seiscientos setenta y nueve con cuarenta y dos euros (5.679,42 €) a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Castelar nº 17. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 5.679,42 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Castelar nº 17, con nº de NIF H-39261698, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

328/9. **APROBACIÓN definitiva de una ayuda para la realización de obras en la fachada del inmueble sito en la Calle Fernández de Isla nº 7**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de abril de 2018 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Fernández de Isla nº 7 (NIF H-39496906) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 10.800 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de diez mil ochocientos euros (10.800 €) a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Fernández de Isla nº 7. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 10.800 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Fernández de Isla nº 7, con nº de NIF H-39496906, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

329/10. **APROBACIÓN definitiva de una ayuda para la realización de obras en la fachada del inmueble sito en la Calle Teniente Fuentes Pila nº 2**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

> La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de abril de 2018 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Teniente Fuentes Pila nº 2 (NIF H- 39460399) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 3.932,50 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de tres mil novecientos treinta y dos con cincuenta euros (3.932,50 €) a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Teniente Fuentes Pila nº 2. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 3.932,50 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Teniente Fuentes Pila nº 2, con número de NIF H-39460399, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

330/11. **APROBACIÓN definitiva de una ayuda para la realización de obras en la fachada del inmueble sito en la Calle Calvo Sotelo nº 14**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de julio de 2019 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la calle Calvo Sotelo nº 14 (NIF H-39018270) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 16.546,31 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de dieciséis mil quinientos cuarenta y seis con treinta y un euros (16.546,31 €).a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Calvo Sotelo nº 14. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 16.546,31 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Calvo Sotelo nº 14, con nº de NIF H-39018270, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

331/12. **APROBACIÓN definitiva de una ayuda para la realización de obras en la fachada del inmueble sito en la Calle Canalejas nº 84**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de abril de 2018 otorgó a la Comunidad de Propietarios del Paseo Canalejas nº 84 (NIF H-39662556) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 3.593,70 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de fachadas, una ayuda de tres mil quinientos noventa y tres con setenta euros (3.593,70 €) a favor de la Comunidad de Propietarios del Paseo Canalejas nº 84. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 3.593,70 € a la Comunidad de Propietarios del Paseo Canalejas nº 84, con nº de NIF H-39662556, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.7800.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

332/13. **APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación de Mujeres Gitanas Progresistas de Cantabria para el desarrollo de actividades de carácter social**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Mujeres Gitanas Progresistas de Cantabria para el desarrollo da actividades de carácter social, se considera necesaria la aprobación del presente Convenio para el ejercicio 2020. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la asesoría jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Mujeres Gitanas Progresistas de

Cantabria, para el desarrollo de actividades de carácter social, para el ejercicio 2020, de conformidad con el documento que se acompaña a esta Propuesta. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.115,20 € a la Asociación de Mujeres Gitanas Progresistas de Cantabria, con CIF G-39336912, para el desarrollo del citado Convenio, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48002.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

333/14. **APROBACIÓN del Convenio de colaboración con el Colegio de Abogados de Cantabria para el servicio de orientación jurídica, intermediación hipotecaria y asesoramiento en desalojos**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, quien venía recibiendo subvención nominativa para el desarrollo del servicio de orientación jurídica, se pretende aprobar el Convenio regulador de dicha subvención para el ejercicio 2020. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, para el desarrollo del servicio de orientación jurídica, servicio de intermediación hipotecaria y servicio de asesoramiento para la prevención de desalojos derivados de ejecuciones hipotecarias e impagos de alquiler, para el ejercicio 2020, de conformidad con el documento que se acompaña a esta propuesta. SEGUNDO. Autorizar y disponer el pago por importe de 38.500,00 €, con cargo a la partida nominativa 01008.2310.48011, al Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, con CIF Q-3963001-G, para el desarrollo del citado Convenio.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

334/15. **RECTIFICACIÓN de error en cese de miembro del Consejo Municipal de Cultur**a. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Deportes y Transparencia, del siguiente tenor literal:

> Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Visto el informe del Jefe del Servicio de Cultura en que comunica la existencia de error material en la redacción de la propuesta a la Junta de Gobierno Local para nombramiento de vocales del Consejo Municipal de Cultura, elevada a acuerdo en su sesión de 13 de julio de 2020, se corrige dicho error en los siguientes términos: *Donde dice*: Disponer el cese en dicha condición de D. Nazim Zárate, *debe decir*: Disponer el cese en dicha condición de D. Enrique Bolado Oceja.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

TURISMO

335/16. **APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación de Guías Oficiales de Turismo de Cantabria para actividades promoción turística**. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

> La Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración y Anexo económico correspondiente al año 2020 entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Guías Oficiales de Turismo de Cantabria – APIT Cantabria (CIF G-39452677) para optimizar y/o ampliar las acciones de difusión turística de los recursos culturales, artísticas, históricos, etnográficos, geográficos y turísticos de la ciudad de Santander, y por otra parte posibilitar la mejora de la formación y el aumento del reconocimiento de los profesionales del sector. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 1.000 € (mil

euros) a favor de la Asociación de Guías Oficiales de Turismo de Cantabria – APIT Cantabria (CIF G-39452677), para el año 2020 de conformidad con el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la mencionada asociación, con cargo a la partida 01015.4320.48004 del Presupuesto municipal para 2020.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

336/17. **APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación Profesional de Turísticos de Cantabria para actividades promoción turística**. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

La Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración y Anexo económico correspondiente al año 2020 entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Profesional de Turísticos de Cantabria (CIF G-39681671) para optimizar y/o ampliar las acciones de difusión turística de los recursos culturales, artísticos, históricos, etnográficos, geográficos y turísticos de la ciudad de Santander, y por otra parte posibilitar la mejora de la formación y el aumento del reconocimiento de los profesionales del sector. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 1.000 € (mil euros) a favor de la Asociación Profesional de Turísticos de Cantabria (CIF G-39681671), de conformidad con el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la mencionada Asociación, con cargo a la partida 01015.4320.48004 del Presupuesto municipal para 2020.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte se incorpora al Salón de Plenos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

337/F. **APROBACIÓN de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra de la sede de Talleres Municipales y Policía Local**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Ha sido solicitado por la empresa SIEC, S.A., adjudicataria del contrato construcción de la sede de Talleres Municipales y Policía Local, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2018, formalizado en contrato administrativo de fecha 27 de agosto del mismo año, con un presupuesto de 7.229.985,95 €; por el director de la obra y por los técnicos municipales del Servicio de Arquitectura que realizan la inspección de la obra, la aprobación de la suspensión temporal parcial de la obra, y la aprobación de ampliación del plazo. El Director Técnico de la obra con el informe favorable de los técnicos municipales que realizan la inspección de la ejecución de las obras, solicitó el 5 de mayo de 2020, la autorización para la redacción de un proyecto modificado y la suspensión temporal parcial de la obra, en aquellos capítulos del proyecto que puedan resultar afectados por el proyecto modificado. La autorización para la redacción del proyecto modificado se encuentra en tramitación, por esta razón se solicita la suspensión de la obra, según la relación de capítulos indicados, en tanto se tramita la autorización para la redacción del modificado. El plazo de ejecución establecido en 14 de meses, con fecha final 27 de noviembre de 2019, ha sido ampliado por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas: 2 de diciembre de 2019, hasta 13 de marzo de 2020; 9 de marzo de 2020, hasta 13 de junio de 2020 y 8 de junio de 2020, hasta el 18 de julio de 2020. La empresa contratista y el director facultativo de la obra, en escrito de fecha 6 de julio de 2020, además de la solicitud de suspensión temporal, solicitan ampliación del plazo de ejecución. Las causas alegadas para solicitar la ampliación del plazo de la obra, se justifican en el escrito de la empresa contratista, por los siguientes motivos: 1) Se encuentran a la espera del informe sectorial ferroviario (Adif), para su remisión con el Proyecto de actividad a la Consejería de Medio Ambiente e Industria. 2) Queda pendiente la ejecución del cuarto de seccionamiento, solicitado por la compañía eléctrica Viesgo, para poder dar suministro definitivo al edificio, contratado directamente por el Ayuntamiento y sin el cual, no se puede realizar la tramitación de los correspondiente proyectos de las instalaciones del edificio. 3) El montante de la obra se encuentra prácticamente finalizado a falta de la dotación de mobiliario, limpieza y jardinería. La solitud de ampliación del plazo del contrato por las causas alegadas por el contratista, son informadas favorablemente por los Arquitectos municipales que ejercen la inspección de la obra, se manifiesta en el informe adjunto que estas causas de demora no son imputables al contratista, y se propone la ampliación de plazo de la ejecución por un plazo de 2 meses. Vistos los informes favorables emitidos, y de conformidad con lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Visto el informe del Servicio de Intervención de fecha 17 de julio de 2020, en el que se fiscaliza sin reparos. El Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es de aplicación a este contrato, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Estimar las causas de demora alegadas por la empresa contratista de la obra de sede de

Talleres Municipales y Policía Local, adjudicadas a la empresa SIEC, S.A., y declarar que estas causas no son imputables al contratista, conforme lo establecido por el artículo 213.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. SEGUNDO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 213.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato por el plazo solicitado de 2 meses, finalizando el día 18 de septiembre de 2020. TERCERO. Autorizar la suspensión temporal parcial de las obras en las partidas que afectan al modificado que se encuentra en trámite, hasta que se formalice el correspondiente proyecto modificado. CUARTO. Este Acuerdo tendrá efectos desde el día 18 de julio de 2020.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

338/F. **APROBACIÓN del proyecto modificado de acondicionamiento del Palacio de la Magdalena y otras dependencias**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2019 ha sido adjudicado el contrato de obras de acondicionamiento del Palacio de La Magdalena y otras dependencias, a la empresa Dragados, S.A., por un presupuesto de 2.563.385,00 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 10 meses. Este contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 16 de septiembre de 2019. El 16 de octubre de 2019 se firma el Acta de comprobación de replanteo de las obras con un plazo de ejecución de 10 meses, finalizando el 16 de agosto de 2020. La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2020 autorizó la redacción del proyecto modificado, debido a: 1) Sistema de conferencias, se encuentra integrado por otros sistemas: el de traducción simultánea y el de grabación. El proyecto contempla la renovación del sistema de conferencias, pero únicamente el audio y el video y con el fin de actualizar el sistema completo se hace necesario renovar los subsistemas de traducción y grabación que inicialmente no estaba previsto modificar. 2) Cableado estructurado, es imprescindible añadir al proyecto un nuevo capítulo de renovación integral del sistema de cableado estructurado que contemple su actualización a los estándares que el propio Servicio TIC del Ayuntamiento de Santander aplica a todos sus sistemas a día de hoy. 3) Otras actuaciones menores. Debido al mal estado de las campanas extractoras de humos y vapores de la cocina hace necesario su sustitución por nuevos equipos debiendo incorporar un sistema de extinción automática de incendios, así como incluir diversas peticiones del departamento de informática del Ayuntamiento y del palacio. El proyecto modificado redactado supone un presupuesto base de licitación adicional de 469.713,96 € (IVA incluido), y fue aprobado técnicamente por acuerdo de la Junta

de Gobierno Local de 1 de julio de 2020. Aplicada la baja de licitación, el presupuesto adicional de la obra asciende a la cantidad de 360.878,40 € (IVA incluido). El presupuesto de adjudicación total de la obra es de 2.924.263,40 € (IVA incluido). Este proyecto fue supervisado de conformidad por la Oficina municipal de Supervisión de Proyectos en 29 de junio de 2020, y aprobado técnicamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 1 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público. Siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, consta la conformidad de la empresa Dragados, S.A., respecto al proyecto modificado. En consecuencia, de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Contratos del Sector Público, y dentro de los límites y condiciones establecidos en las cláusulas del contrato, aprobados por aplicación del artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público. Visto el informe del Servicio de Intervención de fecha 20 de julio de 2020, en el que se fiscaliza sin reparos. El Concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación, vistos los informes técnicos y jurídicos favorables, propone la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Declarar que concurren en esta obra las circunstancias establecidas por el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público para la modificación del contrato: Artículo 205 Modificaciones no previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. 2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes: c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales, En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. La modificación del proyecto, según se indica en el informe técnico, está justificada debido a: 1) Sistema de conferencias, se encuentra integrado por otros sistemas: el de traducción simultánea y el de grabación. El proyecto contempla la renovación del sistema de conferencias, pero únicamente el audio y el video y con el fin de actualizar el sistema completo se hace necesario renovar los subsistemas de traducción y grabación que inicialmente no estaba previsto modificar. 2) Cableado estructurado, es imprescindible añadir al proyecto un nuevo capítulo de renovación integral del sistema de cableado estructurado que contemple su actualización a los estándares que el propio Servicio TIC del Ayuntamiento de Santander aplica a todos sus sistemas a día de hoy. 3) Otras actuaciones menores. Debido al mal estado de las campanas extractoras de humos y vapores de la cocina hace necesario su sustitución por nuevos equipos debiendo incorporar un sistema de extinción automática de incendios, así como incluir diversas peticiones del departamento de informática del Ayuntamiento y del palacio. SEGUNDO. Declarar que la modificación del proyecto aprobado no tiene carácter sustancial según las disposiciones establecidas por el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público. TERCERO. Aprobar por razones de interés público, y de conformidad con el

procedimiento establecido por el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la modificación del contrato de obras de acondicionamiento del Palacio de La Magdalena y otras dependencias adjudicada a la empresa Dragados, S.A. (CIF: A-15139314), para ejecutar el proyecto modificado de esta obra, con un incremento de presupuesto base de licitación de 469.713,96 € (IVA incluido). Aplicada la baja de licitación, el presupuesto adicional de la obra asciende a la cantidad de 360.878,40 € (IVA incluido). CUARTO. Autorizar y disponer un gasto complementario de 360.878,40 € (298.246,61 € más 62.631,79 € de IVA) a favor de la empresa Dragados, S.A. (CIF A-15139314. Domicilio: Avenida del Camino de Santiago 50 – 28050, Madrid), con cargo a la partida 01009.9330.63203, referencia 22020/ 13922, del Presupuesto municipal, lo que supone un presupuesto de adjudicación total de la obra es de 2.924.263,40 € (IVA incluido). QUINTO. El plazo de ejecución del proyecto modificado se establece en 2 meses, finalizando el plazo de ejecución de la obra el día 16 de octubre de 2020.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

339/F. **APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios**. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019 adoptó el siguiente Acuerdo: Primero. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios (A.I.E.) para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios, que tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2020, según modelo que se incorpora como Anexo. Este Acuerdo fue notificado a la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios A.I.E. (en lo sucesivo la Gestora) por correo electrónico el mismo día y por correo certificado el 7 de enero de 2020. En contestación a la notificación remitida, la Gestora contesta con el envío de un Convenio rectificado en el que se introduce alguna precisión. Así en la Cláusula cuarta Obligaciones y compromisos asumidos para cada una de las partes, en la letra C. Anticipos a Cuenta, *donde dice*: C.- Anticipo a Cuenta. Las entidades aseguradoras adheridas a la Gestora abonarán, previo requerimiento escrito del Ayuntamiento, una cantidad a cuenta del importe de la cuota global que corresponda liquidar en la anualidad correspondiente, equivalente al 75 % de la cantidad resultante de aplicar el sistema de cálculo indicado en el apartado B a las primas de 2 años anteriores a la anualidad que corresponda. *Debe decir*: C.- Anticipo a Cuenta. Las entidades aseguradoras

adheridas a la Gestora abonarán una cantidad a cuenta del importe de la cuota global que corresponda liquidar en la anualidad correspondiente, equivalente al 75% de la cantidad resultante de aplicar el sistema de cálculo indicado en el apartado B a las primas de 2 años anteriores a la anualidad que corresponda. Y *donde dice*: D. Liquidación de cuotas tributarias. Si el Ayuntamiento estuviera de acuerdo con los datos aportados por la Gestora, remitirá a ésta un requerimiento por escrito para que proceda al abono de la cuota correspondiente (anticipo a cuenta o regularización de la cuota global), indicando el número de cuenta corriente en el que deba realizarse el pago. La cuota será satisfecha en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la Gestora del mencionado requerimiento de pago, siempre y cuando su carta de pago no establezca un plazo superior. La cantidad a cuenta podrá ser requerida a partir del 30 de abril y la regularización de la cuota global a partir del 30 de junio de cada uno de los respectivos ejercicios. *Debe decir*: D. Liquidación de cuotas tributarias. Si el Ayuntamiento estuviera de acuerdo con los datos aportados por la Gestora, remitirá a ésta un requerimiento por escrito para que proceda al abono de la cuota correspondiente, indicando el número de cuenta corriente en el que deba realizarse el pago. La cuota será satisfecha en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la Gestora del mencionado requerimiento de pago, siempre y cuando su carta de pago no establezca un plazo superior. La cantidad a cuenta podrá ser requerida a partir del 30 de abril y la regularización de la cuota global a partir del momento en que se reciba la información conforme a lo establecido en el párrafo segundo del apartado A de la Cláusula cuarta. Por otro lado, existe un error material en la Cláusula séptima del citado convenio ya que *donde dice*: Este requerimiento será notificado a la Comisión mixta de coordinación y seguimiento a que se refiere la letra H de la Cláusula cuarta (…) *debe decir*: Este requerimiento será notificado a la Comisión mixta de coordinación y seguimiento a que se refiere la letra I de la Cláusula cuarta. El Ayuntamiento aprobó la Ordenanza de contribuciones especiales en el Pleno celebrado el 19 de octubre de 1989, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de diciembre de 1989 (extraordinario nº 13) y que a día de hoy está en vigor. Visto el Informe de Intervención. Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. El Concejal delegado de Economía y Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios (A.I.E.) para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios, que tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2020, según modelo que se incorpora como Anexo (Convenio rectificado del aprobado con fecha 30 de diciembre). SEGUNDO. Autorizar a la Excma. Sra. Alcaldesa a la firma de los documentos que sean necesarios para el cumplimiento del Acuerdo que se aprueba.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las catorce horas, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.